



**LIQUIDACIÓN DE COSTAS:**

Señor Juez: La liquidación se realiza, así:

Gastos útiles acreditados	Ninguno	0
Agencias en derecho	5% del total de la obligación demandada cuyas liquidaciones suman \$275.886.658,08	13.794.332,90
<b>TOTAL COSTA</b>		<b>13.794.332,90</b>

Medellín, 1 de febrero de 2022.

Antonio M. Navarro  
Secretario ad-hoc

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, primero de febrero de dos mil veintidós.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR	C.C./NIT
Demandante	LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA "LINA"	890.906.312-1
Apoderado	Dr. Braulio Hernán Morales Giraldo <a href="mailto:brauliohernanmorales@hotmail.com">brauliohernanmorales@hotmail.com</a>	188.756CSJ
Demandada	ASOCIACIÓN DE ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DE ANTIOQUIA "FEDELIAN" <a href="mailto:contable@fedelian.com">contable@fedelian.com</a>	890.905.260-4
Apoderado	Dr. Gustavo Adolfo Caballero Montejo <a href="mailto:gustavocaballero1951@hotmail.com">gustavocaballero1951@hotmail.com</a>	T.P. 27.241CSJ
Radicado	05001-31-003-001-2019-00565-00	
Correo oficial del Juzgado	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co	

Vista la anterior liquidación de crédito el Juzgado la encuentra ajustada a las constancias procesales y en consecuencia, con fundamento en el art. 366 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria.

NOTIFÍQUESE.  
El juez

**JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO**

Art. 11 Dto 491-2020

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Este auto se notifica por Estados Electrónicos No. 15 del 2 de febrero de 2022

*Mónica Arboleda Zapata*

Notificadora

Art. 366 ordinal 5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.